

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE | WILLIAMS DE JESÚS GRAJALES ECHEVERRY c.c. 70.851.739 |
| DEMANDADO | ANTIOQUEÑA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A. - ANDAR S.A Nit. 890.913.902-6 |
| RAD. NRO. | 05001 31 05 024 2021 00240 00 |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| DECISIÓN | ADMITE DEMANDA, RECONOCE PERSONERIA |

Una vez revisado el escrito de subsanación presentado por la parte actora, el cual forma parte de la demanda, el Juzgado advierte que se cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; por ende, el Despacho

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **WILLIAMS DE JESÚS GRAJALES ECHEVERRY**, identificado con C.C. Nro. 70.851.739, en contra de **ANTIOQUEÑA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A ANDAR S.A**, representada legalmente por Santiago Botero Peláez, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a Santiago Botero Peláez, en calidad de representante legal de **ANTIOQUEÑA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A ANDAR S.A**, o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: REQUERIR a la sociedad demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante al profesional del derecho Dr. **RAMIRO A. GAVIRIA DÍEZ**, identificado con la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 100.576 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

Quinto: TENER como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: wiliangrajales6@gmail.com

Apoderado: ramiroagd@yahoo.com.co

Demandada: contabilidad@andar.com.co

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

730223b78160a79d0ce4e58b0ab0d08993bbf5c51ae2ccf3d0d8523ac831ff9d

Documento generado en 10/09/2021 03:14:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>